

I.2.15. Acuerdo 15/ CG 06-05-16 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas del Programa de intercambio de convenios internacionales. Curso académico 2016-2017.

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO CONVENIOS INTERNACIONALES - CURSO ACADÉMICO 2016/2017-

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería y postgrado de la UAM un programa de ayudas financieras.

2. Características de la convocatoria

- 2.1 Se convocan ayudas financieras destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid que hayan sido adjudicatarios de una plaza por la Convocatoria de Convenios Internacionales 2016/2017 (regular y extraordinaria) y que no hayan sido beneficiarios de otra ayuda/beca ya concedida en relación a esta misma convocatoria de Convenios Internacionales 2016/2017.
- 2.2 Las ayudas financieras se destinan a estancias de verano, rotaciones clínicas, estancias semestrales o anuales del curso académico 2016/2017.
- 2.3 Las ayudas financieras se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de grado o postgrado, incluida la preparación de una tesis, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida, o para cursos de verano.

3. Requisitos básicos

- 3.1 Ser adjudicatario de una plaza por la convocatoria de Convenios Internacionales 2016/2017, en alguna de las universidades de destino que no ofrezcan ayuda a los estudiantes. Excepcionalmente, si el importe de la ayuda concedida por la universidad de destino fuera inferior al importe de la ayuda concedida por la presente convocatoria, el estudiante deberá aceptar la ayuda concedida por el destino, y la UAM compensará la diferencia hasta el importe total que le hubiera correspondido según las bases de esta convocatoria.
- 3.2 Si con posterioridad a la publicación de la resolución de estas ayudas, un estudiante con ayuda adjudicada o en reserva, resultase beneficiario de una ayuda/beca gestionada por la universidad o país de destino, o por otra convocatoria de ayudas/becas de la UAM, tendrá que renunciar a la ayuda de la presente convocatoria.
- 3.3 Se requiere así mismo, haber formalizado debidamente la aceptación de la plaza de Convenios Internacionales en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad.

4 Ayudas financieras y criterios de concesión

- 4.1 La UAM ofrecerá un número de ayudas financieras mensuales para aquellas plazas que no tengan dotación económica por parte de la universidad de acogida, salvo la excepción recogida en el punto 3.1 Dicha ayuda consistirá en una dotación mensual durante el periodo de estancia en la universidad extranjera, con un máximo de 10 meses, y una ayuda de viaje única. El número de ayudas mensuales se establecerá en virtud del presupuesto de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad y de las plazas adjudicadas. El número de ayudas financieras no se corresponderá necesariamente con el número de plazas adjudicadas.
- 4.2 En primer lugar se adjudicarán ayudas a aquellos estudiantes que sean beneficiarios de una beca para cursar estudios universitarios del Ministerio de Educación, o equivalente en cuanto a requisitos de concesión, durante el curso académico 2014/2015. En segundo lugar, se adjudicarán las ayudas siguiendo el mismo baremo de adjudicación de plazas de la convocatoria de Convenios Internacionales 2016/2017 para aquellos estudiantes que tengan como destino universidades situadas en las siguientes áreas:

Área 1: Australia, China, Corea, India, Japón, Singapur, Taiwán.

Área 2: Brasil, Canadá, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Guatemala, Líbano, Marruecos, ITESO México, Universidad de las Américas. Puebla México, Colegio de México, República Dominicana, Rusia, Venezuela.

Una vez cubiertas estas áreas, en caso de disponibilidad presupuestaria, se adjudicarán ayudas siguiendo el mismo baremo, a estudiantes que tengan como destino universidades situadas en la siguiente área geográfica:

Área 3: Chile, Colombia, México (excepto ITESO, Universidad de las Américas. Puebla y Colegio de México), Perú y Puerto Rico

Área 4: cursos de verano.

- 4.3 La ayuda financiera adjudicada por esta convocatoria consistirá en una ayuda mensual y una ayuda única de viaje. Los importes serán:
- Ayuda mensual: 150€, por el número de meses que dure la movilidad académica, con un máximo de 10 meses, para los estudiantes con destino China, India y Marruecos.
 - Ayuda mensual: 200€, por el número de meses que dure la movilidad académica, con un máximo de 10 meses, para los estudiantes con destino Taiwán.
 - Ayuda mensual: 300€, por el número de meses que dure la movilidad académica, con un máximo de 10 meses, para el resto de destinos.
 - Ayuda de viaje según destinos:
 - Australia, China, Corea, Emiratos Árabes Unidos, Japón, Singapur, Taiwán: 700 euros.
 - América: 600 euros
 - India, Líbano, Rusia: 500 euros
 - Marruecos: 200 euros

Para las estancias en las que únicamente se realicen rotaciones clínicas, la ayuda será el 50% de la cantidad que correspondería de acuerdo a los criterios geográficos anteriores.

- 4.4 La ayuda económica se destinará a compensar los costes de movilidad adicionales, a saber, los costes de viaje, de preparación lingüística si fuese necesaria y, en su caso, el coste de vida superior del país de acogida. No se destinará a cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.
- 4.5 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.
- 4.6 Las ayudas financieras del apartado 5.3 se abonarán, dependiendo del comienzo y la duración de la estancia, en uno o dos plazos (para estancias semestrales o inferiores), o tres plazos (para estancias anuales):
 - Para estancias anuales:
 - El primer pago se realizará coincidiendo con el inicio del primer semestre del curso académico 2016/2017 en la UAM, e incluirá la ayuda de viaje y el equivalente a 4,5 meses.
 - El segundo pago se realizará coincidiendo con el inicio del segundo semestre del curso académico 2016/2017 en la UAM, y abarcará los meses del segundo semestre en la universidad de destino excepto uno.
 - El último pago se realizará al finalizar el período de estancia en el extranjero, una vez se hayan recibido todos los certificados de estancia de los estudiantes. En este pago se abonará el importe pendiente, cuando proceda. Este último pago se ajustará por quincenas.
 - Para estancias semestrales:
 - El primer pago se realizará coincidiendo con el inicio del semestre del curso académico 2016/2017 en la UAM en el que el estudiante inicia su movilidad, e incluirá la ayuda de viaje y el equivalente a 3,5 meses.
 - El último pago se realizará al finalizar el período de estancia en el extranjero, una vez se hayan recibido todos los certificados de estancia de los estudiantes. En este pago se abonará el importe pendiente, cuando proceda. Este último pago se ajustará por quincenas.
 - Para estancias iguales o inferiores a tres meses de duración, los estudiantes recibirán en un único pago la ayuda financiera completa que les corresponda, sin que por ello estén exentos de la justificación de la estancia. Este pago se realizará al inicio de su estancia en el destino.

El estudiante beneficiario de la ayuda deberá abrir una cuenta en el Banco Santander para el abono de la ayuda, en caso de no disponer ya de una. El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes del

Banco Santander situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de dichas ayudas.

5 Solicitudes

- 5.1 Para poder obtener una de estas ayudas no será necesario presentar ninguna solicitud. Únicamente será necesario que se cumplan los requisitos del apartado 3 de esta convocatoria.
- 5.2 La dirección de correo electrónico de la UAM de los estudiantes será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con esta convocatoria.
- 5.3 El estudiante deberá comprobar que la universidad de destino donde se le ha adjudicado la plaza no le concede ayuda financiera alguna. En caso contrario, deberá ajustarse a lo establecido en el punto 3 de esta convocatoria.

6 Adjudicación

- 6.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, el listado de **adjudicación provisional** de ayudas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón de la Oficina de Relaciones Internacionales del Edificio Plaza Mayor, en el Campus Cantoblanco. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 6.2 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la ayuda financiera durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de ayudas. En caso de no proceder a la aceptación efectiva de la ayuda en este plazo, se considerará ayuda renunciada.

7 Lista de reserva

- 7.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

8 Renuncias

- 8.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la ayuda, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente y presentarse en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

- 8.2 La renuncia será irrevocable una vez que el estudiante haya informado de ella a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad.

9 Gestión de la ayuda financiera y obligaciones del adjudicatario

- 9.1 Todas las comunicaciones desde la Oficina de Relaciones Internacionales se realizarán a la dirección de correo electrónico @estudiante.uam.es, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 9.2 Una vez otorgada la ayuda financiera, la gestión de dicha ayuda se tramitará a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.
- 9.3 La aceptación de la ayuda financiera implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
1. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada.
 2. Formalizar la aceptación definitiva de la ayuda financiera tras la admisión del estudiante por la universidad de destino mediante la firma de la **credencial de becario** correspondiente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, implicará la renuncia a la plaza de movilidad.
 3. Proporcionar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, con anterioridad a su incorporación en la universidad de destino, un número de cuenta del banco Santander, operativa, de la que el estudiante sea titular o cotitular.
 4. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la ayuda financiera. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Dada la diferencia en el calendario académico de la UAM con algunas de las universidades de destino, los estudiantes no podrán retrasar su incorporación a las universidades de destino debido a la convocatoria extraordinaria de exámenes de septiembre, a menos que les sea autorizado expresamente por el Decano o Director del centro al que pertenezca el estudiante.
 5. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa, con dedicación exclusiva a esta función. Se entenderá cumplido el programa de formación la superación de, al menos, el 60% de los créditos de las asignaturas UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios.

6. Realizar su labor en el centro de destino, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado solicitar autorización previa del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM, que valorará la justificación de la concesión de una suspensión o renuncia de la ayuda financiera.
7. Acreditar, en los plazos que establezca la credencial, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente **certificado de estancia** original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
8. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total de la ayuda financiera recibida en el caso de que no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 5 anterior.
9. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su ayuda financiera le fuera requerido por la UAM o la universidad de destino, en los plazos que se señalen en cada caso.
10. Si de los estudios realizados durante el programa de intercambio derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida.
11. Acudir a cuantos actos organice la UAM, el Banco Santander u otras instituciones relacionadas con el programa de ayudas financieras de la presente convocatoria.
12. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en la credencial de becario, éste deberá obtener una autorización expresa de su Coordinador académico de movilidad. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeta a la existencia de crédito.
13. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la ayuda financiera se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar los fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

10 Disposición final

- 10.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 10.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.